



Acuerdo entre la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) y la Federación Gallega de Montañismo (FGM) para la organización del Campeonato de España Individual y de Selecciones Autonómicas de Escalada en Edad Escolar (CESA – 2023)

En Barcelona, a 16 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Ayora Hirsch, actuando en su condición de presidente de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, con domicilio en Barcelona, C/ Floridablanca, 84, dirección electrónica fedme@fedme.es y CIF Q2878026J, en adelante FEDME, según elección celebrada en fecha de 30 de enero de 2021.

De la otra parte, Da Josefina Maestu, actuando en su condición de presidenta de la FEDERACIÓN GALLEGA DE MONTAÑISMO, con domicilio en Rúa Fotógrafo Luís Ksado nº 17 – of. 10 – 36209 – Vigo – Pontevedra, con dirección electrónica secretaria@fedgalmon.gal y CIF, G36630259 en adelante FGM.

Se reconocen ambas partes mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que la FEDME es la federación española competente para la organización y/o calificación de las pruebas oficiales de la modalidad deportiva de Escalada. En el ámbito de tal competencia la FEDME pretende celebrar la siguiente prueba (en adelante "LA PRUEBA"):

Campeonato de España Individual y de Selecciones Autonómicas de Escalada en Edad Escolar (CESA – 2023), a celebrar en A Coruña del 6 al 9 de julio de 2023.

II.- Que la FGM conoce la normativa general para la celebración de LA PRUEBA, así como los requerimientos reglamentarios y técnicos establecidos por FEDME y dispone de medios humanos y materiales

propios o de terceros para llevar a cabo todos los actos necesarios para su



correcta organización.

Por todo ello ambas partes convienen celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente acuerdo el encargo a la FGM de la organización de LA PRUEBA descrita en los antecedentes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

Es obligación principal de la FGM llevar a cabo todas las acciones previstas para la celebración de LA PRUEBA descrita en la sección "EXPONEN" del presente contrato. Para ello se atenderá a lo previsto en las condiciones recogidas en los diferentes Anexos, a lo previsto en el presente acuerdo, así como a las necesidades sobrevenidas o necesarias para la efectiva celebración de LA PRUEBA aunque no esté expresamente previstas en este u otro documento.

La organización de LA PRUEBA comprende todos los actos materiales necesarios para su correcto desarrollo de conformidad con la Normativa Específica de la misma y con las especificaciones técnicas concretas que se recogen en el presente acuerdo. También comprende la realización de todos los actos administrativos inherentes a la organización, como son, sin ánimo exhaustivo, la obtención de autorizaciones de la administración local, autonómica o estatal en su caso, la contratación de servicios de seguridad y sanitarios y la obtención de permisos de los propietarios afectados por LA PRUEBA.

La FGM pondrá de inmediato en conocimiento de FEDME cualquier eventualidad que pudiera afectar al desarrollo de LA PRUEBA, sin menoscabo de su obligación de solucionarla para conseguir llevar a cabo la misma.

1.- Patrocinadores

La FGM respetará inexcusablemente los derechos de los patrocinadores oficiales de la FEDME, y llevará a cabo las distintas acciones que se pacten



con esta, pudiendo acordar otros patrocinios que no supongan competencia directa de los anteriores, en beneficio de la calidad de LA PRUEBA y que específicamente se pacten con la FEDME.

Igualmente, la FGM seguirá las directrices del CSD en cuanto a la imagen CESA y el logotipo del CSD y la FEDME.

2.- Servicio Médico

La FGM se encargará del establecimiento del servicio médico necesario para la cobertura de LA PRUEBA.

Asimismo, se encargará de establecer de manera previa al evento, el oportuno plan de evacuación en caso de accidente. El organizador contratará una ambulancia medicalizada al pie de la competición durante toda la duración de la prueba.

3.- Seguro

Para hacer frente a cualquier responsabilidad civil que pueda nacer con motivo u ocasión de la organización técnica de LA PRUEBA, la FGM deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños con una garantía mínima de 450.000 €, la copia del cual deberá ser entregada a la FEDME antes de la realización de LA PRUEBA.

4.- Protocolos Medioambientales

La FGM se compromete a implementar lo establecido en los Protocolos Medioambientales que están contemplados en el Reglamento FEDME de Escalada.

5.- Plan de Seguridad

La FGM pondrá a disposición de la FEDME el Plan de Seguridad de la prueba que inexcusablemente habrá elaborado. En este sentido, la FEDME puede poner a su disposición los documentos base de los que dispone.

6.- Protocolo Entrega de Premios

En la ceremonia de entrega de premios, la FGM deberá seguir el protocolo de entrega de premios que se incluye como ANEXO 3.



7.- Memorias digital y económica de LA PRUEBA

En el plazo de 30 días de finalizado el evento, la FGM deberá presentar en el Área de Deporte en Edad Escolar de FEDME (edadescolar@fedme.es), de forma detallada:

- La **Memoria Digital** del evento, donde se especifique la participación y organización del evento, fotografías y resultados definitivos con entrega de premios y todas las sugerencias que crea necesarias para el futuro.
- La **Memoria Económica** de la PRUEBA, donde se relacionen todos los gastos realizados, así como todos los ingresos recibidos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FEDME

La FEDME prestará a la FGM en todo momento su colaboración y asesoramiento en el ámbito de sus competencias.

La FEDME asumirá los compromisos relacionados en el ANEXO II del presente acuerdo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La FGM guardará confidencialidad sobre la información que le facilite la FEDME en o para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el FEDME, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, la FGM, como encargada del tratamiento, queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de datos será la gestión de la relación



contractual que une a las partes, sin que dichos datos se comuniquen a terceros excepto en caso de obligación legal.

Los datos se conservarán mientras dure la relación contractual entre las partes y mientras subsistan, en su caso, responsabilidades derivadas del presente contrato.

En caso de que FEDME considere que sus datos no se atienden de manera correcta, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La FGM responderá de las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad y los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tales efectos, se obliga a indemnizar al propietario de la información por cualquiera de los daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa en un incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

SEXTA.- INDEMNIDAD POR RESPONSABILIDADES

La FGM responderá de los daños y perjuicios que se deriven para la FEDME y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores de organización, de su personal y/o empresas o profesionales contratados por éste, en la ejecución del acuerdo o que deriven de la falta de diligencia.

Las obligaciones establecidas para la FGM por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas y responderá frente a la FEDME si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El plazo de duración del presente acuerdo es desde la fecha de firma de éste hasta la finalización de todos los procesos propios de LA PRUEBA.

OCTAVA.-

Toda persona que intervenga en la organización de LA PRUEBA dispondrá de la titulación preceptiva en caso de ser necesaria. La FGM responderá ante la FEDME y ante terceros por la falta de titulación de las personas que participen en la organización.



Igualmente, todas las personas mayores de edad, que intervengan de uno u otro modo en la organización de LA PRUEBA, deberán disponer del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
- b) Por acuerdo de las partes por escrito.
- c) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

En cualquier caso, la parte que pretenda resolver el presente acuerdo alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle el cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de 7 días a la parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

En el supuesto de que los incumplimientos fueren de imposible subsanación en el plazo de 7 días, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad de resolver el acuerdo, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

DÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente acuerdo y de las obligaciones que de él se deriven correrán a cargo de quien lo solicite.

Igualmente, los gastos judiciales que se ocasionen por incumplimiento del presente acuerdo serán por cuenta de la parte incumplidora, incluidos honorarios del Procurador y Abogado aunque sus intervenciones no fueran preceptivas.

DECIMOPRIMERA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será



entregada personalmente o de cualquier otra forma que acredite la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios o direcciones electrónicas indicados en el encabezamiento de este acuerdo.

Cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

DECIMOSEGUNDA.- FACULTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL

Con carácter general, la FGM deberá tener informada en todo momento a la FEDME del resultado de sus gestiones con la debida antelación.

Deberá tener dispuesta la instalación con una antelación mínima de 3 días a la celebración de LA PRUEBA, para su revisión por la FEDME y el desarrollo del trabajo de los equipadores.

Si se apreciasen anomalías, en especial aquellas que impliquen incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas por las que se ha de regir LA PRUEBA, la FEDME lo notificará con la mayor brevedad a la FGM, para que las subsane en el menor tiempo posible.

En todo caso la FGM se compromete a realizar los mayores esfuerzos para subsanar cualquier incidencia "de última hora" que pudiera ocurrir por causas no imputables a las partes, siempre siguiendo indicaciones del personal de la FEDME.

DECIMOTERCERA.- GENERALIDADES

El presente acuerdo anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente acuerdo fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este contrato.

DECIMOCUARTA.- COMPETENCIA JUDICIAL



Ambas partes y con renuncia a su propio fuero someten la resolución de cualquier conflicto derivado del incumplimiento o interpretación del presente acuerdo a los juzgados de la ciudad de Barcelona.

DECIMOQUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para solventar de forma rápida y eficaz cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución del acuerdo, las partes designan un Comité de Seguimiento.

El grupo de seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime necesario, y sus acuerdos se tendrán como válidos a la hora de interpretar y desarrollar el presente acuerdo.

Dicho Comité de Seguimiento lo integran:

Por la FEDME: D. José Miguel García la Torre, responsable del Área de Deporte en Edad Escolar, y

Por de la FGM: D. Fausto Manuel Blanco Álvarez vocal de competiciones de escalada de la FGM

Cualquiera de las partes podrá sustituir a las personas designadas con la sola obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la FEDME

Por la FGM

Alberto Ayora Hirsch
Presidente

Josefina Maestu Almeida
Presidenta



ANEXO I

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FGM

1.1. La competición se tendrá que ajustar al Reglamento Oficial específico CESA 2023, reconocido por el Consejo Superior de Deportes, por el Reglamento de Competiciones de Escalada de la FEDME y por la Normativa Específica para este Campeonato, los cuales la FGM declara conocer y se compromete a cumplir en su totalidad.

1.1.1. Instalación Deportiva de LA PRUEBA.

La instalación deportiva - el Rocódromo - donde se desarrollará LA PRUEBA deberá ajustarse a los requerimientos del Reglamento de la FEDME vigente. Deberá estar preparado por los equipadores con antelación suficiente al inicio de la competición.

1.1.2. Sistemas de comunicación.

La FGM debe garantizar el día anterior de LA PRUEBA que el sistema de comunicación funcione eficazmente.

1.2. Disponer de una sala para el briefing con capacidad mínima para 40 personas y con el equipamiento tecnológico adecuado.

1.3. La FGM deberá crear un Comité Organizador para el normal desarrollo de LA PRUEBA, que debe de contar con una Dirección Técnica, una Secretaría General, un Responsable de la Instalación, un Responsable de Seguridad y Servicios médicos, un Responsable de Alojamientos y transportes internos, un Responsable de Protocolo y Comunicación, etc.

1.4. Proveer de un espacio para los controles antidoping de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), en el caso de que LA PRUEBA sea escogida por esta. Los requerimientos quedan establecidos en el ANEXO 4.

1.5. La FGM queda obligada a cumplir los requisitos de comunicación e imagen de la prueba que le indique la FEDME y el CSD. Esto incluye adaptar la imagen de la prueba, en todas sus aplicaciones gráficas tanto impresas como digitales, a las pautas, requerimientos y modelos que también le proporcionará la FEDME.



1.6. Comunicación

La FGM se hará cargo de la elaboración de notas de prensa del evento, publicándolas en los medios de comunicación y redes sociales.

Diseñará la imagen gráfica del Campeonato y cubrirá las diferentes necesidades tanto para material impreso como para soportes digitales.



ANEXO II

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FEDME

2.1. Aportación económica

La FEDME subvencionará a la FGM, para la realización de la PRUEBA, con las siguientes partidas económicas:

- Aportación del CSD a través de FEDME: Una cantidad, no inferior a 24.000 €. Esta cantidad está pendiente de Resolución definitiva del CSD. Se concretará cuando se haga pública por el CSD.
- Directamente por la FEDME: la cantidad máxima de 6.000 €, solo en el caso de que la subvención del CSD sea insuficiente.

Si LA PRUEBA se cancela por causas directamente imputables a la FGM, la FEDME no abonará estas subvenciones y podrá exigir los daños y perjuicios que por dicha cancelación se hubiesen realizado.

La aportación económica de la FEDME estará vinculada al cumplimiento de todo lo especificado en el presente convenio.

El abono de las expresadas cantidades se hará mediante transferencia bancaria a la FGM, tras la recepción de la siguiente documentación:

- Memorias de la actividad (Clausula segunda, punto 7 del presente acuerdo)
- Facturas originales a nombre de la FGM, que correspondan a conceptos directamente relacionados con la PRUEBA, y el correspondiente justificante de pago.
- La suma de los importes de los justificantes ha de ser igual o superior a la cantidad otorgada como subvención.

La FEDME podrá anticipar una parte de la subvención a la FGM si lo solicita justificadamente.

2.2. Delegado federativo, Equipadores y Árbitros del evento.

La FEDME designará al Delegado Federativo, al Equipador Delegado y al Presidente del Jurado. El resto de equipadores y árbitros necesarios para el desarrollo de la competición serán designados por la FGM en coordinación con el equipador delegado y el Presidente del jurado.

La FEDME descontará de las cantidades subvencionadas, estipuladas en el punto anterior, la cantidad correspondiente a los honorarios, desplazamientos, alojamientos y manutención del Equipador Delegado y del presidente del Jurado, realizando directamente el pago a los



interesados.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ENTREGA DE PREMIOS EN COMPETICIONES FEDME

Esta normativa pretende facilitar la ceremonia de entrega de premios, bajo un único criterio homogéneo, en todas las competiciones oficiales de las distintas disciplinas deportivas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).

La ordenación de autoridades para la entrega de premios a los/as vencedores/as de las distintas categorías, debe respetar el rango dentro de las distintas organizaciones y dar el realce necesario a la distinción de los/las premiados/as. Por defecto, y a fin de no discriminar la competición en categoría masculina y femenina, los encargados de distinguir a cada una de ellas serán los mismos en ambas categorías, a no ser que existan compromisos con instituciones presentes y en consecuencia, se decida repartir los premios

Representará a cada Institución la personalidad de mayor rango de los presentes.

En el caso de presencia de autoridades Deportivas Españolas, Autonómicas o Locales en competición, su presencia en los premios será ordenada atendiendo a su precedencia.

Un ejemplo podría ser:

El 1º/1ª clasificado/a corresponderá a la FEDME o Máxima autoridad nacional presente

El 2º/2ª clasificado/a corresponderá a la Federación Autonómica o Máxima autoridad provincial presente

El 3º/3ª clasificado/a corresponderá al ORGANIZADOR o Máxima autoridad local presente.

En cualquier caso, el Delegado Federativo de FEDME, presente en el evento, tomará las decisiones necesarias para evitar que las autoridades presentes se sientan desplazadas.



ANEXO IV

REQUERIMIENTO DE ESPACIO PARA CONTROLES ANTIDOPING

El espacio debe ser limpio, con lavabo y WC anexo, 8 sillas, 1 mesa, bebidas individuales (agua) para unas 6 personas (5 litros aprox.), pañuelos de papel o papel de cocina y que durante el día de LA PRUEBA tenga, de manera exclusiva, ese solo uso y pueda estar cerrado bajo llave.

Si se produjesen los controles antidoping en LA PRUEBA, la FGM deberá tener 4 voluntarios a punto al finalizar la misma, uno de ellos de género femenino. Los voluntarios serán necesarios para la escolta de los deportistas elegidos para pasar los controles antidoping.